



Resolución Sub Gerencial

N° 163 -2019-GRA/GRTC-SGTT

La Ing. Sub Gerente de Transporte de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional De Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro N°56807LC-19, el Informe N°050-2019-GRA/GRTC-SGTT-LI-elic sobre solicitud de Revalidación de Licencias de Conducir del Administrado **DAVID ALEXANDER CONDORI MARIN**;

CONSIDERANDO:

Mediante solicitud de registro N°56807LC-19, el administrado **DAVID ALEXANDER CONDORI MARIN**, solicita revalidación de su Licencia de Conducir, Categoría AI.

Que, el solicitante el 29 de Julio del año 2018, incurrió en infracción M-02, integrada en la papeleta N°614030 impuesta por la Municipalidad de Arequipa, misma que se encuentra firme.

Que según el Informe N°050-2019-GRA/GRTC-SGTT-LI-elic y Informe N° 460-2019-GRA/GRTC-SGTT-LI-lic, emitido por el Encargado de la Subdirección de Licencias de Conducir indicando que el administrado **DAVID ALEXANDER CONDORI MARIN** tiene una sanción M02, que se encuentra en estado de FIRME, impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa y por tanto la licencia de conducir actualmente está SUSPENDIDA.

Que, la infracción M-32 del anexo I del cuadro de tipificación, sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9° del D.S. N°026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía “tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble de tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontraba cancelada o conductor estaba inhabilitado”, este Decreto Supremo a su vez incorporo en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas aplicables a los alumnos y postulantes a una Licencia de Conducir del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la infracción A01 que establece “Solicitar u obtener Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...)cancelada o estuviera inhabilitado (...) le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la inhabilitación definitiva para el conductor”;

Que tal como indica el informe de la referencia, según el sistema nacional de conductores, el administrado contando con sanción firme actualmente viene tramitando una revalidación en fecha 26.04.2019 por lo que el administrado con este trámite habría incurrido en una nueva infracción antes descrita y siendo que la competencia para determinar la infracción e imponer sanciones la tiene las municipalidades como lo prescribe el Art. 17°, literal l) de la ley N°27181, “Ley General de Transporte y tránsito terrestre concordantes con D.S. 003-2014-MTC que establece que es competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales “Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al



Resolución Sub Gerencial **N°163 -2019-GRA/GRTC-SGTT**

transporte y al tránsito terrestre”, por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342° del Decreto Supremo 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad Provincial de Arequipa, a fin de que esta determine si corresponde o no imponer sanción al administrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro N°56807LC-19 sobre revalidación de la licencia de conducir N°H43139145 de don DAVID ALEXANDER CONDORI MARIN

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones, facultades y competencias a determinar la imposición de la sanción que corresponda al administrado DAVID ALEXANDER CONDORI MARIN

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **28 JUN. 2019**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES


Ing. Kristell Ydmileth Torres Escalante
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (e)